

## Minuta Ciclo Régimen Político: “El Presidencialismo en Chile”

Presenta: Pablo Ruiz-Tagle<sup>1</sup>

Comentan: Sofía Correa<sup>2</sup> y Juan Luis Ossa<sup>3</sup>

El **sistema presidencialista en Chile se remonta al siglo XIX**. Desde la Constitución de 1833, el régimen presidencial se ha ido fortaleciendo. A lo largo del siglo XX, a través de reformas constitucionales, la presidencia de la República fue cercenando facultades al Congreso. En particular, al Ejecutivo se le reconoció la iniciativa exclusiva de proyectos de ley en determinadas materias, como aquellas que involucran gasto público y en algunos dominios específicos, como de seguridad social.

No obstante que **las facultades del presidente de la República en Chile son muy amplias**, comparadas por ejemplo con las del presidente de Estados Unidos, el presidencialismo chileno ha enfrentado **diversas limitaciones** a su función. Por un lado, el presidencialismo chileno ha coexistido con prácticas que son derivadas del parlamentarismo:

- i. La Constitución de 1925 disponía que, en caso de que no hubiera un vencedor por mayoría absoluta en la única vuelta de la elección presidencial, el Congreso debía elegir entre las dos primeras mayorías.
- ii. La Constitución de 1980, contempla la figura de la interpelación a los ministros de Estado, una práctica común en los regímenes parlamentarios

Por otro lado, los poderes de los presidentes en Chile se han visto limitados por la existencia de algunas instituciones con diversos grados y/o facetas de autonomía. Entre ellas, podemos mencionar:

- i. Poder Judicial
- ii. Contraloría General de la República
- iii. Banco Central de Chile
- iv. Tribunal Calificador de Elecciones
- v. Consejo de Seguridad Nacional

Un **desafío mayor del sistema presidencial se deriva del multipartidismo**. Chile ha tenido históricamente una gran cantidad de partidos políticos que son la consecuencia de un fenómeno más amplio asociado a la **creciente diversidad de la sociedad chilena** que desde temprano tuvo una importante capacidad de organización. En estas circunstancias, el presidente tiene **pocas probabilidades de contar con mayoría parlamentaria que permita gobernar**.

Parte de la doctrina destaca las virtudes del presidencialismo en función a su efecto sobre el progreso económico. Dicho diagnóstico denota una **lectura equivocada del período llamado de la “república parlamentaria” (1891-1924) que, en realidad, no fue un sistema parlamentario**, sino que se trató de prácticas importadas desde el parlamentarismo, pero implantadas en un sistema presidencial que mantuvo la estructura presidencial de la Constitución de 1833.

---

<sup>1</sup> Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

<sup>2</sup> Profesora Asociada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

<sup>3</sup> Profesor Investigador en la Escuela de Gobierno de la Universidad Adolfo Ibáñez.

En los últimos años, el presidencialismo en Chile ha perdido poder, en parte por elementos ya señalados, pero que también se manifiesta en el creciente número de partidos políticos con representación parlamentaria. Las prácticas parlamentarias también han logrado revertir algunas facultades presidenciales, en particular la iniciativa exclusiva a partir del estallido social de 2019 y la crisis sanitaria producto del COVID. En efecto, por la vía de la reforma constitucional, el parlamento está soslayando la capacidad del presidente de vetar una ley que afecte gasto público y legislando en áreas que le son propias.